

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SA ESP
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL VILLA RESTREPO
RADICADO	2020-00104
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUDES - REQUIERE - ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta que se allegaron las constancias del pago por concepto de mejoras, efectuado a los poseedores MARÍA VICTORIA LÓPEZ PATIÑO, ALBA NORA SÁNCHEZ HURTADO, JOSÉ RAMIRO TORRES y SURLEY KATERINE ORTÍZ MAZO (Fl. 231 a 231), conforme se requirió en providencia del 1° de julio de 2020 (Fl. 227), es procedente ordenar la modificación del valor de la indemnización tasada en el presente asunto en la suma de \$102.489.700, a la cual deberá descontarse el valor solicitado, esto es, \$55.224.529; quedando por tanto la indemnización en la suma de \$65.265.150.

Ahora bien, previo a ordenar la expedición de depósito judicial por la suma de \$55.224.529 a favor de la parte actora, el valor total de la indemnización debe estar consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho; no obstante, como se acreditó por parte del apoderado judicial de la entidad demandante que este ya solicitó al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, desde el 10 de julio del presente año (Fl. 237-240), la conversión del título judicial, sin que a la fecha ese Juzgado hubiese procedido de conformidad, se ordena para que a través de la Secretaría se oficie a esa dependencia solicitando la conversión del depósito judicial que fue consignado para el proceso con radicado 05-854-40-89-001-2018-00014-00 por valor de \$102.489.700.

Una vez dicho depósito se encuentre a órdenes de este Despacho, se procederá a su fraccionamiento en las sumas indicadas, a fin de proceder con la devolución a la parte actora del valor de \$55.224.529.

Por otra parte, se ordena incorporar a expediente, la constancia de envío del nombramiento a la Dra. ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS, quien fuere

designada como curadora ad litem de los herederos indeterminados en el presente asunto; no obstante, como dicha curadora no ha realizado ninguna manifestación, se le requiere para que se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, advirtiéndole que deberá asumir el cargo e informar de ello al despacho, a través del correo electrónico ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.).

Requírase igualmente a la parte actora, para que remita la anterior comunicación a la curadora, al correo electrónico que se le informó y además, intente la comunicación con ella a través de los números telefónicos que fueron suministrados en la providencia del 1° de julio de 2020 (Fl. 227).

De otro lado, como quiera que por auto del 20 de agosto de 2019, visible a folios 206 a 207, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, Antioquia, dispuso vincular como litis consorte necesario por pasiva, al señor DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO, y que este, pese a que confirió poder a un abogado que lo representara, no emitió pronunciamiento alguno al respecto, salvo el escrito por él allegado a folios 166 y siguientes, donde manifestó su allanamiento, el cual no fue aceptado por ese despacho, en la misma providencia en cita; se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, no es procedente acceder a la petición de proferir sentencia anticipada, conforme lo solicita la parte actora a folios 228 a 230, toda vez que de un lado, a un no reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, el título contentivo de la indemnización por la imposición de la servidumbre; y de otro, la curadora ad litem designada no ha manifestado su aceptación al cargo, y por tanto, la misma no se encuentra posesionada.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS  
No. 52 Hoy 16 de agosto de 2020.

  
JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario